



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 1o. de julio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 99.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE COATEPEC HARINAS Y TEXCALTITLÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCII
Número

1

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 99

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los ayuntamientos de Coatepec Harinas y Texcaltitlán, Estado de México, el 24 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ayuntamientos de Coatepec Harinas y Texcaltitlán, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los ayuntamientos de Coatepec Harinas y Texcaltitlán, Estado de México, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- Presidente.- Dip. Miguel Sámano Peralta.- Secretarios.- Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.- Dip. Patricia Elisa Durán Reveles.- Dip. Oscar Vergara Gómez.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de julio de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Toluca de Lerdo, México a 1 de abril de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los ayuntamientos de Coatepec Harinas y Texcaltitlán, Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Por Decreto número 144, publicado el 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, fracción XVIII, 38, ter., fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 6, fracción XL del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en el que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, ya que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los municipios de Coatepec Harinas y Texcaltitlán son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que voluntariamente decidieron resolver entre sí, a través de Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, en términos del Artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias del hombre que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, nos obligan a elaborar y contar con el documento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las comisiones municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los presidentes municipales de los ayuntamientos de los municipios de Coatepec Harinas y Texcaltitlán, en fecha 22 de abril de 2015.

El Ayuntamiento de Coatepec Harinas en la Centésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de junio de 2015, en el punto 7 del Orden del Día tomó el siguiente:

"ACUERDO: Con carácter económico y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 27, 31 fracción LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 6, 7 del Bando Municipal de Coatepec Harinas Estado de México, 1, 2, 3, 4 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo de Coatepec Harinas del H. Ayuntamiento de Coatepec Harinas Estado de México y 1, 2, 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coatepec Harinas, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Coatepec Harinas, Estado de México, se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, que celebran el municipio de Texcaltitlán y el municipio de Coatepec Harinas, Estado de México.

El Ayuntamiento de Texcaltitlán en la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de agosto de 2015, en el punto quinto del Orden del Día llegó al siguiente acuerdo:

"ACUERDO NO. 465/2015 con carácter económico y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 128 fracción I, VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 27, 28, 29, 31 y 48 fracción I, y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 3 y 4 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo de Texcaltitlán, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcaltitlán, Estado de México, aprueban la autorización y firma del

convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales que celebra el municipio de Coatepec Harinas y Texcaltitlán".

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 24 de noviembre de 2015 los presidentes municipales, síndicos y secretarios de los ayuntamientos de los municipios de Coatepec Harinas y Texcaltitlán, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, por los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limitrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso (cláusula segunda) que a continuación se refiere:

Los municipios de Coatepec Harinas y Texcaltitlán reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limitrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limitrofe municipal inicia en el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 1 y forma el punto trino para los municipios de Coatepec Harinas, Temascaltepec y Texcaltitlán, la línea limitrofe municipal continúa con rumbo S-W por una besana con alambrado, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4 y a una distancia aproximada de 1,450.455 metros se intercepta con un fierro angular enterrado, el cual está marcado con el vértice número 5, la línea limitrofe municipal continúa con rumbo S-E por otra besana, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 6, 7, 8, 9, 10, 11 y a una distancia aproximada de 4,322.281 metros se intercepta con una mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 12, la línea limitrofe municipal continúa con rumbo S-W siguiendo las inflexiones de una zanja, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 13, 14, 15 y a una distancia aproximada de 2,456.565 metros se intercepta con el río "El Carrizal" o "Paso de Lorencillo", el vértice se ubica en el centro del río que en el plano topográfico está marcado con el número 16, la línea limitrofe municipal continúa con rumbos S-W, S-E y N-W siguiendo las inflexiones del cauce del río carrizal, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y a una

distancia aproximada de 1,942.662 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 33, la línea límite municipal continúa con rumbo S-W por una besana, pasa por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 34 y a una distancia aproximada de 1,070.151 metros se intercepta con una mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 35, la línea límite municipal continúa con el mismo rumbo S-W y a una distancia aproximada de 450.324 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 36, la línea límite municipal continúa con rumbos N-W y S-W, pasa por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 37 y a una distancia aproximada de 1,932.492 metros se intercepta con el vértice ubicado en el paraje denominado "El Temascal", en el plano topográfico está marcado con el número 38, la línea límite municipal continúa con rumbo S-W y a una distancia aproximada de 954.730 metros se intercepta con el vértice ubicado en el paraje denominado "El Mirador" que en el plano topográfico está marcado con el número 39, la línea límite municipal continúa con rumbo S-E y a una distancia aproximada de 868.616 metros se intercepta con el vértice ubicado en el paraje denominado "Peña Blanca", que en el plano topográfico está marcado con el número 40, y es el punto trino para los municipios de Coatepec Harinas, Almoloya de Alquisiras y Texcaltitlán.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: Ejido Venta de Morales, Ejido de Palo Amarillo, Ejido de Palmillas y terrenos comunales de Texcaltitlán, jurisdicción territorial del municipio de Texcaltitlán.

A la izquierda se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: Ejido de Agua Bendita, Pequeñas Propiedades, Ejido de Chiltepec y terrenos comunales del pueblo de las Vueltas, jurisdicción territorial del municipio de Coatepec Harinas.

La línea límite municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 15,448.276 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Coatepec Harinas y Texcaltitlán tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
P O L I G O N O													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO					DISTANCIA	V.	Y	X
		°		"		°		"					
											1	2101640.000	407010.000
1	2	5	37	24	S	12	5	41	W	343.628	2	2101304.000	406938.000
2	3	180	19	18	S	12	24	59	W	497.639	3	2100818.000	406831.000
3	4	174	26	36	S	6	51	35	W	267.918	4	2100552.000	406799.000
4	5	186	31	30	S	13	23	5	W	341.270	5	2100220.000	406720.000
5	6	159	1	48	S	7	35	7	E	401.513	6	2099822.000	406773.000
6	7	177	13	55	S	10	21	12	E	211.443	7	2099614.000	406811.000
7	8	168	38	52	S	21	42	20	E	110.860	8	2099511.000	406852.000

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
P O L I G O N O													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO					DISTANCIA	V.	Y	X
		°		"		°		"					
											9	2098861.000	407094.000
8	9	181	17	6	S	20	25	14	E	693.588	9	2098861.000	407094.000
9	10	121	19	39	S	79	5	35	E	1115.144	10	2098650.000	408189.000
10	11	179	35	56	S	79	29	39	E	433.263	11	2098571.000	408615.000
11	12	179	12	48	S	80	16	51	E	1356.470	12	2098342.000	409952.000
12	13	315	48	60	S	55	32	9	W	266.835	13	2098191.000	409732.000
13	14	146	6	8	S	21	38	17	W	130.173	14	2098070.000	409684.000
14	15	177	51	9	S	19	29	26	W	188.820	15	2097892.000	409621.000
15	16	168	24	20	S	7	53	46	W	1870.737	16	2096039.000	409364.000
16	17	245	12	43	S	73	6	29	W	176.852	17	2095987.613	409194.778
17	18	151	54	19	S	45	0	48	W	168.648	18	2095868.389	409075.499
18	19	151	17	16	S	16	18	4	W	141.652	19	2095732.431	409035.739
19	20	201	35	13	S	37	53	17	W	119.263	20	2095638.307	408962.497
20	21	145	28	48	S	3	22	5	W	71.239	21	2095567.191	408958.312
21	22	255	2	42	S	78	24	47	W	83.310	22	2095550.458	408876.699
22	23	129	32	28	S	27	57	15	W	272.312	23	2095309.918	408749.049
23	24	177	33	0	S	25	30	15	W	172.767	24	2095153.986	408674.660
24	25	164	52	35	S	10	22	50	W	148.813	25	2095007.609	408647.846
25	26	198	14	28	S	28	37	18	W	129.176	26	2094894.218	408585.967
26	27	167	35	57	S	16	13	15	W	87.632	27	2094810.074	408561.488
27	28	238	35	60	S	74	49	15	W	58.215	28	2094794.831	408505.304
28	29	107	28	15	S	2	17	30	W	60.217	29	2094734.662	408502.896
29	30	161	24	58	S	16	17	32	E	74.388	30	2094663.261	408523.765
30	31	174	0	25	S	22	17	7	E	71.962	31	2094596.674	408551.054
31	32	225	7	34	S	22	50	27	W	64.154	32	2094537.551	408526.151
32	33	254	33	50	N	82	35	43	W	42.062	33	2094542.972	408484.440
33	34	105	8	18	S	22	32	35	W	319.374	34	2094248.000	408362.000
34	35	175	12	58	S	17	45	33	W	750.777	35	2093533.000	408133.000
35	36	181	9	31	S	18	55	4	W	450.324	36	2093107.000	407987.000
36	37	259	20	32	N	81	44	24	W	1684.474	37	2093349.000	406320.000
37	38	171	2	49	S	89	18	25	W	248.018	38	2093346.000	406072.000
38	39	109	38	25	S	18	56	50	W	954.730	39	2092443.000	405762.000
39	40	153	58	37	S	7	4	33	E	868.616	40	2091581.000	405869.000

Los municipios de Coatepec Harinas y Texcaltitlán, Estado de México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Derivado del cambio de administración municipal, el H. Cabildo de Texcaltitlán en la séptima sesión, celebrada el 8 de febrero de 2016, aprobó por unanimidad de votos, la ratificación del plano topográfico y del Convenio Amistoso, en todas y cada una de sus partes, para la precisión y reconocimiento de límites territoriales entre el municipio de Coatepec Harinas y el municipio de Texcaltitlán, mismo que fue signado el veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

Asimismo, el H. Cabildo de Coatepec Harinas en la Sesión Ordinaria de Cabildo CH/SC/CR/07/16, celebrada el 12 de febrero de 2016, aprobó por unanimidad la ratificación del plano topográfico y la firma del Convenio Amistoso, para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales entre los municipios de Temascaltepec y Texcaltitlán con Coatepec Harinas.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Coatepec Harinas y Texcaltitlán, Estado de México, para que de estimarse correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente de la “LIX” Legislatura encomendó, a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Texcaltitlán.

En cumplimiento de la encomienda, los integrantes de la comisión legislativa realizamos el estudio correspondiente y después de haber concluido su discusión, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Ejecutivo Estatal, presentó, a la “LIX” Legislatura para aprobación, la iniciativa de decreto motivo del presente dictamen.

Advertimos, tanto de la parte expositiva como del proyecto de decreto con que se acompaña, que la iniciativa tiene por objeto contar con la aprobación de la Legislatura del convenio amistoso que para la precisión y reconocimiento de límites territoriales suscribieron los Ayuntamientos de los Municipios de Coatepec Harinas y Texcaltitlán.

CONSIDERACIONES

La “LIX” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la entidad y para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en la materia se presenten.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que los municipios de Coatepec Harinas y Texcaltitlán, México, como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, voluntariamente, decidieron resolver entre sí, sus diferencias limítrofes de manera definitiva y para ello han celebrado un convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, conforme lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México cuyas disposiciones norman los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y para la resolución de las diferencias que se originen en la materia.

De igual forma, encontramos que cumpliendo con los procedimientos de la citada ley, la Consejería Jurídica por conducto de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México participó en la integración del convenio respectivo, realizando conjuntamente con las comisiones municipales y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, los actos técnicos necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios.

Por otra parte, destacamos que los municipios de Coatepec Harinas y Texcaltitlán argumentan como principales motivos de la necesidad de la celebración del convenio, la problemática derivada del crecimiento poblacional que han experimentado, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos, por la acción del tiempo o por acciones voluntarias o involuntarias del hombre que las han destruido o aquellas que por efecto de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, y ha transformado considerablemente, la superficie de su territorio, causando fricciones y desavenencias políticas.

Por ello, el Ayuntamiento de Coatepec Harinas en la Sesión de Cabildo de fecha 25 de junio del 2015, aprobó por unanimidad de votos, el convenio para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, haciendo lo propio el Ayuntamiento de Texcaltitlán, en fecha 19 de agosto de 2015, por unanimidad de votos.

Las y los dictaminadores desprendemos de la iniciativa de decreto, la decisión de los Ayuntamientos de los Municipios de Coatepec Harinas y de Texcaltitlán, de resolver, definitivamente, sus diferencias territoriales, mediante la suscripción del convenio amistoso.

Asimismo, coincidimos en que con la suscripción y, en su caso, aprobación del convenio amistoso se atenderá una evidente problemática social, generada por la seguridad jurídica en los territorios municipales.

En nuestra opinión, resulta incuestionable que la celebración del convenio amistoso resultará benéfica para los habitantes de los municipios signantes, pues la fijación de los límites territoriales favorecen la seguridad jurídica de sus territorios, indispensable para convivencia de la sociedad y para la eficaz y efectiva actuación de los ayuntamientos, y de las distintas autoridades municipales.

Los mexicanos y los mexiquenses gozamos de una enorme tradición municipalista, consignada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo al municipio como la base de la división política, territorial y administrativa del Estado, instancia de gobierno más cercana a la población y por lo tanto, encargada de atender, con oportunidad, las demandas inmediatas de la sociedad.

Por lo tanto, creemos pertinente apoyar todas las acciones, como es el caso de la iniciativa de decreto que nos ocupa, encaminadas a preservar y vigorizar la armonía, la paz y el orden en la comunidad, que requiere de un espacio territorial básico, cierto y claramente definido, que permita el desarrollo individual y colectivo de sus habitantes y el debido cumplimiento de las funciones de las autoridades municipales.

Con base en lo expuesto estimamos que la suscripción del convenio concurre a la seguridad del territorio municipal, partiendo de la expresa voluntad y buena fe de los ayuntamientos, quienes con ello, dejan constancia de su reconocimiento y prioridad de la atención de los intereses generales de la población.

Estamos convencidos de que convenio amistoso deriva del diálogo y el consenso entre los ayuntamientos y toma en cuenta la realidad histórica y los elementos técnicos, jurídicos y sociales que favorecen la oportunidad en la determinación de los límites territoriales de los municipios de Coatepec Harinas y Texcaltitlán, México.

En consecuencia, acreditada la justificación social de la iniciativa y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los ayuntamientos de Coatepec Harinas y Texcaltitlán.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

PRESIDENTE

**DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA
(RÚBRICA).**

**DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ OLIVARES
(RÚBRICA).**

**DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN

PROSECRETARIO

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO

**DIP. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA
MONTES DE OCA
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ
(RÚBRICA).**

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES



CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. GILBERTO MÉNDEZ DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFRA. TERCITA DÍAZ DELGADO, SÍNDICA MUNICIPAL, Y LIC. ELEUTERIO GUILLERMO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. DANTE LUJANO HUERTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RENÉ CALIXTO BERNAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y PROFR. JOSÉ DE JESÚS MACÍAS COELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Texcaltitlán, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Coatepec Harinas, por oficio PMCH/SM/001/2014 de fecha 27 de enero de 2014, y Texcaltitlán, por oficio de fecha 23 de febrero de 2015, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fecha 10 de diciembre de 2014 se efectuó reunión de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo los días 23, 25 y 26 de febrero de 2015. El día 22 de abril de 2015 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO





entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.

- IV. Que el Ayuntamiento de Coatepec Harinas en la Centésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de junio de 2015, en el punto 7 del orden del día se llegó al siguiente:

"ACUERDO: Con carácter económico y, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 27, 31 fracción LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 6, 7 del Bando Municipal de Coatepec Harinas Estado de México; 1, 2, 3, 4 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo de Coatepec Harinas del H. Ayuntamiento de Coatepec Harinas Estado de México; y 1, 2, 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coatepec Harinas; por **unanimidad** de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Coatepec Harinas, Estado de México, se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, que celebran el municipio de Texcaltitlán y el municipio de Coatepec Harinas, Estado de México."

- V. Que el Ayuntamiento de Texcaltitlán en la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del día 19 de agosto de 2015, en el punto quinto del orden del día se llegó al siguiente:

"ACUERDO NO. 465/2015 con carácter económico y, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 128 fracción I, VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 27, 28, 29, 31 y 48 fracción I, y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 3 y 4 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo de Texcaltitlán, Estado de México; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcaltitlán, Estado de México, aprueba la autorización y firma del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales que celebra el municipio de Coatepec Harinas y Texcaltitlán."

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Coatepec Harinas y Texcaltitlán son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Coatepec Harinas y Texcaltitlán tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** Los municipios de Coatepec Harinas y Texcaltitlán, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.
- SEGUNDA.** Los municipios de Coatepec Harinas y Texcaltitlán reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 1, y forma el punto trino para los municipios de Coatepec Harinas, Temascaltepec y Texcaltitlán; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por una besana con alambrado, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, y a una distancia aproximada de 1,450.455 metros se intercepta con un fierro angular enterrado, el cual está marcado con el vértice número 5; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E por otra besana, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 6, 7, 8, 9, 10, 11, y a una distancia aproximada de 4,322.281 metros se intercepta con una mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 12; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W siguiendo las inflexiones de una zanja, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 13, 14, 15, y a una distancia aproximada de 2,456.565 metros se intercepta con el río "El Carrizal" o "Paso de Lorencillo", el vértice se ubica en el centro del río que en el plano topográfico está marcado con el número 16; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-W, S-E y N-W siguiendo las inflexiones del cauce del río carrizal, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, y a una distancia aproximada de 1,942.662 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 33; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por una besana, pasa por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 34, y a una distancia aproximada de 1,070.151 metros se intercepta con una mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 35; la línea limítrofe municipal continúa con el mismo rumbo S-W, y a una distancia aproximada de 450.324 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 36; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos N-W y S-W, pasa por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 37, y a una distancia aproximada de 1,932.492 metros se intercepta con el vértice ubicado en el paraje denominado "El Temascal", en el plano topográfico está marcado con el número 38; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, y a una distancia aproximada de

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



954.730 metros se intercepta con el vértice ubicado en el paraje denominado "El Mirador" que en el plano topográfico está marcado con el número 39; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E, y a una distancia aproximada de 868.616 metros se intercepta con el vértice ubicado en el paraje denominado "Peña Blanca", que en el plano topográfico está marcado con el número 40, y es el punto trino para los municipios de Coatepec Harinas, Almoloya de Alquisiras y Texcaltitlán.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: Ejido Venta de Morales, Ejido de Palo Amarillo, Ejido de Palmillas y terrenos comunales de Texcaltitlán, jurisdicción territorial del municipio de Texcaltitlán.

A la izquierda se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: Ejido de Agua Bendita, Pequeñas Propiedades, Ejido de Chiltepec y terrenos comunales del pueblo de las Vueltas, jurisdicción territorial del municipio de Coatepec Harinas.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 15,448.276 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Coatepec Harinas y Texcaltitlán tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN												
POLIGONO												
EST.	P.V.	ANGULO				RUMBO				DISTANCIA	V.	X
		"	"	"	"	"	"	"	"			
											1	2101640.000
1	2	5	37	24	S	12	5	41	W	343.628	2	2101304.000
2	3	180	19	18	S	12	24	59	W	497.639	3	2100818.000
3	4	174	26	36	S	6	51	35	W	267.918	4	2100552.000
4	5	186	31	30	S	13	23	5	W	341.270	5	2100220.000
5	6	159	1	48	S	7	35	7	E	401.513	6	2099822.000
6	7	177	13	55	S	10	21	12	E	211.443	7	2099614.000
7	8	168	38	52	S	21	42	20	E	110.860	8	2099511.000
8	9	181	17	6	S	20	25	14	E	693.588	9	2098861.000
9	10	121	19	39	S	79	5	35	E	1115.144	10	2098650.000
10	11	179	35	56	S	79	29	39	E	433.263	11	2098571.000
11	12	179	12	48	S	80	16	51	E	1356.470	12	2098342.000
12	13	315	48	60	S	55	32	9	W	266.835	13	2098191.000
13	14	146	6	8	S	21	38	17	W	130.173	14	2098070.000
14	15	177	51	9	S	19	29	26	W	188.820	15	2097892.000
15	16	168	24	20	S	7	53	46	W	1870.737	16	2096039.000

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN												
POLIGONO												
EST.	P.V.	ANGULO				RUMBO				DISTANCIA	V.	X
		"	"	"	"	"	"	"	"			
16	17	245	12	43	S	73	8	29	W	176.852	17	2095987.613
17	18	151	54	19	S	45	0	48	W	168.848	18	2095888.389
18	19	151	17	16	S	16	18	4	W	141.652	19	2095732.431
19	20	201	35	13	S	37	53	17	W	119.263	20	2095638.307
20	21	145	26	48	S	3	22	5	W	71.239	21	2095567.191
21	22	255	2	42	S	78	24	47	W	83.310	22	2095550.458
22	23	129	32	28	S	27	57	15	W	272.312	23	2095309.918
23	24	177	33	0	S	26	30	15	W	172.767	24	2095153.886
24	25	164	52	35	S	10	22	50	W	148.813	25	2095007.609
25	26	198	14	28	S	28	37	18	W	129.176	26	2094894.218
26	27	167	35	57	S	16	13	15	W	87.632	27	2094810.074
27	28	238	35	60	S	74	49	15	W	58.215	28	2094794.831
28	29	107	28	15	S	2	17	30	W	60.217	29	2094734.662
29	30	151	24	59	S	16	17	32	E	74.388	30	2094663.261
30	31	174	0	25	S	22	17	7	E	71.962	31	2094596.674
31	32	225	7	34	S	22	50	27	W	64.154	32	2094537.551
32	33	254	33	50	N	82	35	43	W	42.962	33	2094542.972
33	34	105	8	18	S	22	32	35	W	319.374	34	2094248.000
34	35	175	12	58	S	17	45	33	W	750.777	35	2093533.000
35	36	181	9	31	S	18	55	4	W	450.324	36	2093107.000
36	37	259	20	32	N	81	44	24	W	1694.474	37	2093349.000
37	38	171	2	49	S	89	18	25	W	248.016	38	2093348.000
38	39	109	38	25	S	18	56	50	W	954.730	39	2092443.000
39	40	153	58	37	S	7	4	33	E	968.616	40	2091581.000

TERCERA. El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.

CUARTA. Los municipios de Coatepec Harinas y Texcaltitlán están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA. Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Coatepec Harinas y Texcaltitlán convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



SEXTA. Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Coatepec Harinas y Texcaltitlán convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

H. AYUNTAMIENTO
COATEPEC HARINAS
2013 - 2018



PRESENCIA

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
COATEPEC HARINAS**

C. GILBERTO MÉNDEZ DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO
COATEPEC HARINAS
2013 - 2018



SÍNDICO
MUNICIPAL

PROFRA. TERCITA DÍAZ DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
COATEPEC HARINAS
2013 - 2018



SECRETARIO

LIC. ELEUTERIO GUILLERMO
ENRÍQUEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TEXCALTITLÁN**



LIC. DANTE LUJANO HUERTA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. RENÉ CALIXTO BERNAL
SÍNDICO MUNICIPAL



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. JOSÉ DE JESÚS MACÍAS
COELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

TESTIGOS DE HONOR



COMISION DE LIMITES

[Firma]

DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARIA TECNICA
DE LA COMISION DE LIMITES

[Firma]

DIC. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CRUZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

